



## IMPUESTO PREDIAL

### Preguntas frecuentes

#### ► ¿A partir de cuándo estoy obligado a pagar el Impuesto Predial?

a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la adquisición, y a partir de entonces está en la obligación de pagar el Impuesto Predial.

#### ► ¿Qué debo hacer si adquiero un predio?

Al adquirir un predio en el distrito de Los Olivos, deberá acercarse a la Plataforma de Atención al Ciudadano ubicada en el Palacio Municipal (Av. Carlos Izaguirre 813, distrito de Los Olivos) y declararlo, teniendo como plazo hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de realizada la adquisición.

Para inscribir el predio adquirido usted debe presentar los siguientes documentos (en caso de representación, deberá presentar carta poder con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad).

- **Copia simple del documento que sustente la adquisición según el siguiente cuadro:**

► <b>Compraventa</b>	Minuta o copia del Testimonio de Escritura Pública. Acta de entrega con firmas legalizadas, tratándose de transferencias con personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la actividad inmobiliaria (primeras ventas).
► <b>Anticipo de legítima</b>	Testimonio de escritura pública o copia literal de su inscripción en los Registros Públicos.
► <b>Donación</b>	Testimonio de escritura pública de Donación o copia literal de su inscripción en los Registros Públicos.
► <b>Transmisión sucesoria</b>	Sucesión por testamento: Copia del Testimonio de la Escritura Pública del testamento. Sucesión por Declaratoria de herederos: Notarial.- Copia del Testimonio de Escritura Pública. Judicial.- Resolución Judicial Consentida.
► <b>Remate</b>	Auto de Adjudicación.
► <b>Permuta</b>	Minuta de permuta.

#### ► Si soy propietario de una vivienda ubicada en el distrito de Los Olivos pero no vivo en ese predio ¿por qué tengo que pagar?

Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas naturales o jurídicas que al 1 de enero de cada año sean propietarias de los predios gravados. Si usted es la persona natural o jurídica propietaria de un predio gravado, independientemente que lo habite o no, se encuentra obligada al pago del Impuesto Predial.

► **Yo soy solo el poseedor, ¿estoy obligado a pagar?**

El poseedor está obligado al pago del Impuesto Predial en caso no fuera posible determinar la existencia de un propietario.

► **¿Hay descuento si pago todo el Impuesto Predial al contado?**

No, la Municipalidad no tiene facultad para establecer descuentos en el pago del Impuesto Predial.

► **Solo quiero pagar el impuesto de uno de mis predios ¿puedo hacerlo?**

No. El cálculo del Impuesto Predial se efectúa sobre el valor de la totalidad de los predios del contribuyente ubicados en Los Olivos.

► **¿Qué pasa si efectúo el pago un día después de la fecha de vencimiento de la primera cuota?**

Al no pagar de manera puntual, deberá cancelar la primera cuota con los intereses moratorios correspondientes.

